

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 10 de noviembre de 2020 a las 12:39 p.m. en el correo electrónico institucional se recibió el oficio 4225 notificando la providencia de segunda instancia que resolvió el recurso de apelación en el incidente de oposición a la entrega. Igualmente, le informo que no se acompañó el mencionado oficio de la providencia que se notificaba, la cual fue solicitada a la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia Sala – Civil Familia a través de correo electrónico, sin que se enviara la misma. El auto del 3 de noviembre de 2020, fue descargado por este Juzgado de los estados publicados en el Micrositio del Tribunal Superior de Antioquia. A Despacho.

Andes, 28 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2012 00157 00</b>
<b>Proceso</b>	VERBAL – REINVINDICATORIO INCIDENTE DE OPOSICION A LA ENTREGA
<b>Opositor</b>	SANTIAGO SALDARRIAGA POSADA
<b>Demandante</b>	NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO
<b>Asunto</b>	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el auto del 3 de noviembre de 2020 (Consecutivo 29 Cuaderno expediente digitalizado).

Con la anterior providencia proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia con ponencia del Magistrado Oscar Hernando Castro Rivera, se confirmó el auto proferido en audiencia el 1 de septiembre de 2020, mediante el cual este Despacho declaró próspera la oposición parcial a la diligencia de entrega del lote No.3, que se encuentra dentro del lote de mayor extensión con matrícula inmobiliaria Nro.004-17795, inmueble objeto del

proceso reivindicatorio, promovido por Nicolas Esteban Mejía Restrepo en contra de Jesús María Saldarriaga Saldarriaga. Por la Secretaría devuélvase el despacho comisorio a la Inspección de Policía de Andes, para que continúe con la diligencia de entrega del bien inmueble, conforme fue ordenado en el ordinal tercero del auto que resolvió la oposición.

Una vez ejecutoriada esta providencia, realícese la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 13**

Hoy 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**